**5. Copyright en imágenes y producto**

**5.1 Generalidades de la propiedad intelectual:**

Las denuncias por infracciones relacionadas con los derechos de autor en Internet son mucho más comunes de lo que nos podemos imaginar y la interposición de una demanda en nuestra contra puede sin duda acabar con nuestro negocio. Es muy importante tener en cuenta que el desconocimiento de la ley no nos exime de su cumplimiento y que la aplicación de esta es bidireccional, esto opera igual cuando se nos obliga a su cumplimiento, en ese escenario también podremos reclamar a otros por las infracciones cometidas en contra de nuestros intereses y derechos de autoría.

La propiedad Intelectual es el primer derecho que protege a quienes diseñan, inventan  o crean algo. Es la propia creación la que genera por ella misma el derecho de autor. También es conocido como **Copyright** y su esencia se basa en la protección de toda clase de invenciones como: texto, proyecto, canción, contenido de sitio Web, concepto. dibujos, fotos, logotipos, escritos etc.

**5.1.1 El Copyright y otros derechos de la propiedad intelectual:**

La Propiedad Intelectual se divide en dos grandes áreas: Derechos de autor y de Propiedad Industrial. Los Derechos de autor son independientes de los otros también protegidos por la Propiedad Intelectual como lo son: las patentes, los modelos de utilidad, la topografía de productos semiconductores, los certificados complementarios de protección de medicamentos y productos fitosanitarios, un diseño industrial, un signo distintivo tanto como marca o nombre comercial, etc.

**5.1.2 El Copyright y el Derecho de Autor:**

Ambos términos hacen referencia a lo mismo. El primero es un término usado en los países Anglosajones y el otro la traducción para países de habla hispana.

El derecho de autor existe solo por el hecho del acto de crear algo. Dicho en otras palabras que al inventarnos algo, disponemos de forma automática de unos derechos con protección legal sobre lo que creamos por ser los autores originales.   
  
En la práctica y llegando a un proceso jurídico, será necesario llegar a demostrar este derecho de autor a través de cualquier prueba o elemento que permita atestiguar que usted es el autor original de esa obra o creación.

**5.1.2.1 Elementos que protege el derecho de autor:**

El derecho de autor protege toda clase de creación entre ellas se consideran también las obras literarias y artísticas. Textualmente los términos «obras literarias y artísticas» comprenden todas las producciones en el campo literario, científico y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión, tales como:

* Los libros,
* Folletos y otros escritos,
* Las conferencias,
* Alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza,
* Obras dramáticas o dramático-musicales,
* Obras coreográficas y las pantomimas,
* Las composiciones musicales con o sin letra,
* Las obras cinematográficas, a las cuales se asimilan las obras expresadas por procedimiento análogo a la cinematografía,
* Las obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabado, litografía,
* Las obras fotográficas a las cuales se asimilan las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía,
* Las obras de artes aplicadas,
* Las ilustraciones, mapas, planos, croquis y obras plásticas relativos a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias.

Aunque un "sitio o portal web" no aparece en el anterior listado de obras protegidas, los derechos de autor de los elementos que la forman si son susceptibles de ser protegidos. De esta forma los textos, imágenes, diseño de página, colorimetría de esta, fotografías publicadas, clips de video o música serán interpretados como una obra artística o literaria.

**5.1.2.2 Protección de las ideas y expresiones:**

De forma general se dice que las ideas no son registrables, pero existen algunos aspectos que se encuentran relacionados de forma directa con la representación de nuestra idea de negocio y que si son susceptibles de ser protegidos como por ejemplo:

Los manuales de usuario, el análisis funcional, los diseños técnicos, el software, el diseño de página, los textos incluidos en la página web o en una maqueta de esta, etc., todos estos si tienen Derechos de autor, y nos permiten que al menos quien intente copiar nuestra idea de negocio, no lo pueda hacer de manera exacta a lo que ya creamos.

**5.1.2.3 Reconocimiento por la autoría de algo:**

El creador de cualquier obra tiene derecho a ser al menos mencionado como el autor original de dicha obra.

Con excepción del derecho Británico y el del algunos pocos países más, este derecho, el de paternidad, es uno de los principales derechos morales de todo autor con relación a sus obras. Se trata de un derecho moral del autor que junto con el derecho de oponerse a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de la misma o a cualquier atentado a la misma que cause perjuicio a su honor o a su reputación aparece recogido en el [**Artículo 6Bis del Convenio de Berna**](http://www.dmrights.com/component/k2/item/199-convenio-de-berna-articulo-6bis-derechos-morales.html).

Estos derechos son conservados por el autor incluso después de la posible cesión de los derechos patrimoniales y de explotación económica de la obra a un tercero.

**5.1.2.4 Significado del simbolo @:**

No es obligatorio insertarlo en nuestras páginas web: Como más arriba mencionamos en la mayoría de las jurisdicciones el Derecho de autor sobre las obras es reconocido desde el mismo momento de la creación de estas, independientemente de que la obra se encuentre registrada o de los símbolos de protección que incluyan. Sin embargo el uso de este símbolo puede ser un requisito para la protección de los derechos de autor en los países que no están suscritos al Convenio de Berna.

El uso del símbolo © tiene el efecto de recordar a la gente sobre la protección de los derechos de autor. Si lo acompañamos con el nombre del propietario del copyright, permite a los usuarios saber quién posee los derechos de autor.

**5.1.2.5 Como proceder en la cesión de derechos sobre una obra**

Para citar un ejemplo de modelo de cesión de derechos, podemos mencionar que desde el año 2001, las licencias **[Creative Commons](http://creativecommons.org/)** actúan como instrumentos jurídicos que consisten en un conjunto de **"modelos de contratos de licenciamiento"** o licencias de derechos de autor (**licencias** **Creative Commons o licencias "CC"**) que ofrecen al autor de una obra una forma simple y estandarizada de otorgar permiso al público en general de compartir y usar su trabajo creativo bajo las términos y condiciones de su elección. En este sentido, las licencias **Creative Commons** permiten al autor cambiar fácilmente los términos y condiciones de derechos de autor de su obra de "**todos los derechos reservados**" a "**algunos derechos reservados**".

Si deseamos ejercer nuestro derecho de renuncia voluntario sobre algunos de nuestros derechos de forma pública, solo basta con mencionarlo en nuestra página Web.

**5.1.2.6 Tipos de infracciones a la Propiedad intelectual y sus sanciones:**

La infracciones relacionadas con los Derechos de autor no están limitadas solo a la copia no autorizada de obras. Existen muchas y diferentes maneras de violar los derechos de autor del creador original, como por ejemplo:

* Traducciones no autorizadas de un idioma a otro.
* Falta de reconocimiento de autoría.
* Uso comercial no autorizado de un contenido de acceso público.
* Recientemente en EEUU la reventa de música de segunda mano.
* El acto de copiar una obra, entera o parcialmente, pretendiendo ser su autor original.
* La modificación y retoque de obras gráficas como logotipos o fotografías.
* En el caso de España la generación, administración y publicación de directorios de enlaces para la descarga de contenidos protegidos por los Derechos de autor como pueden ser obras musicales, cinematográficas o literarias.
* En algunos casos la utilización libre de textos y otros materiales encontrados en Internet con fines docentes fuera de la educación reglada.

**5.1.2.7 Como proteger nuestra propiedad intelectual en Internet:**

Este proceso se logra obteniendo un certificado de autoría a través de la emisión de certificados de **Copyright**. Esto es posible gracias a algunas compañías existentes, las cuales prestan sus servicios en internet para que cualquier usuario pueda publicar y distribuir sus contenidos digitales en la red con toda la seguridad y confianza requeridas. Consiste en la emisión de una prueba de autoría firmada digitalmente por un tercero de confianza y con un sello de tipo electrónico que le da la acreditación como autor original. Este tipo de certificados permiten vincular la identificación de un usuario como titular de derechos, con un determinado contenido en un momento dado en el tiempo. En virtud del Convenio de Berna, ratificado por más de 160 países, los autores no están obligados a inscribir sus creaciones en ningún registro, sin embargo, siempre deberán demostrar su autoría para la reclamación de sus derechos morales y patrimoniales ante una situación de uso ilícito o copia no autorizada de la obra original.

**5.1.2.8 Anterioridad y prueba del derecho de autor:**

La anterioridad es el elemento clave del derecho de autor. Significa demostrar que uno es el primero en poseer la prueba de una obra antes que los demás. Este parámetro puede ser facilitado por un registro de patente o marca que indica a través de un documento o prueba autentificada y sellada por un representante oficial, la autoría y los derechos de propiedad sobre la obra o creación.

**5.1.2.9 La validez internacional del Copyright:**

Mencionaremos a continuación algunos aspectos importantes en el ámbito internacional:  
  
- La creación original dispone de un derecho automático de autor sin ninguna formalidad, solo por su existencia (si el trabajo es original)  
  
- El derecho de autor es reconocido por la Convención de Berna en 164 países. Si el autor dispone de este derecho en uno de los países signatarios, lo dispondrá simétricamente en todos los otros países. Esto permite hacer valer sus derechos en caso de copia.  
  
- En consecuencia, más allá del aspecto teórico del derecho de autor, está la práctica. El depósito tiene por objetivo **DEMOSTRAR** el derecho con la ayuda de un registro incontestable que permite al autor la creación de un vínculo probatorio entre su creación y la fecha de creación. Es lo que se denomina una prueba de anterioridad, esencial para hacer valer el derecho de autor.

**5.2 Proceso de registro de marca(Video Corto Youtube)**

**5.2.1 Proceso de registro de la Propiedad intelectual:**

En la gran mayoría de países se ha eliminado la obligatoriedad de realizar el registro de toda obra literaria ante el Registro oficial de la Propiedad Intelectual atendiendo al principio básico de que "**El derecho de autor es un conjunto de normas jurídicas y principios que regulan los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores (los derechos de autor), por el solo hecho de la creación de una obra literaria, artística, musical, científica o didáctica, esté publicada o inédita**".

El Derecho de autor está reconocido como uno de los derechos humanos fundamentales en el [artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos](http://www.un.org/es/documents/udhr/index_print.shtml).

En la práctica cuando nos encontremos ante un conflicto o reclamación relacionado con los derechos de autoría sobre cualquier tipo de obra protegida, **el autor original no deberá demostrar que dicha obra se encuentra registrada, si no, y mucho más importante deberá aportar pruebas de la fecha de la creación de esta**.

**5.2.2 Video del proceso de registro (Youtube):**

A continuación en los siguientes videos, podremos observar dos procesos de registro:

\* El primero nos ilustrara sobre el proceso de registro de marca en Colombia y:

**https://www.youtube.com/watch?v=k96D7ni4CJE**

\* El segundo como registrar marcas y patentes para proteger los derechos de autor cuyo contenido esta en el siguiente link en el cual podremos observar algunos aspectos importantes a tener en cuenta en el proceso de registro de marca:

**https://www.youtube.com/watch?v=k96D7ni4CJE**

**5.3 Aspectos legales del Copyright en Colombia:**

La Propiedad intelectual en el sistema legal colombiano es considerada como “**Propiedad especial**”, cuya protección se encuentra prevista en el **artículo 61 de la Constitución Política**, al establecer que el Estado la protegerá por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley.



**Tomado de:**

[**http://www.topnews.in/files/copyright-laws.jpg**](http://www.topnews.in/files/copyright-laws.jpg)

La información personal es algo de vital importancia en la actualidad, es por eso que el gobierno nacional colombiano expidió el 17 de octubre de 2012 la [Ley Estatutaria 1581 de 2012](http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/LEY%201581%20DEL%2017%20DE%20OCTUBRE%20DE%202012.pdf) mediante la cual se pretende generar la protección de datos personales, en ella se controla el derecho fundamental de [Hábeas data](http://es.wikipedia.org/wiki/Habeas_data), lo que reconoce su gran importancia y por lo cual se da la sentencia de la Corte Constitucional C- 748 de 2011, donde se protege y se da el control de constitucionalidad de la ley en mención.

Esta ley promueve la protección de datos personales que se encuentren alojados en cualquier base de datos que sean utilizadas para realizar trámites u operaciones en entidades públicas o privadas. Su función en sí es la de salvaguardar los deberes y derechos fundamentales, tratando el derecho al hábeas data como garantía del derecho a la intimidad; desde entonces lo que se trata es de proteger los datos que pertenecen a la vida privada y familiar en la cual ninguna persona, entidad o el estado pueden interferir.

La ley obliga a todas las entidades públicas y empresas privadas mejoren sus políticas de manejo de información salvaguardando los datos de los usuarios o titulares. Es por ello que éstas deben revisar el uso de los datos personales contenidos en sus bases de datos y fortalecer sus herramientas para mejorar procesos como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o tratamiento para tener una mejor administración de datos y proteger los derechos, intimidad del titular del dato personal.

Debido a la enorme importancia de la información personal en la realización de procesos cada día, muchas entidades tanto públicas como privadas manejan grandes flujos de datos, por lo que es necesario que estén bien protegidos para evitar fraudes y delitos tales como suplantación de identidad, robo de información, extorsiones, delitos comerciales, entre otros.

La Ley Estatutaria 1581 de 2012 determina los principios a seguir en el manejo y tratamiento de datos personales,  destacándose los siguientes puntos vitales:

* **Legalidad:** El tratamiento es una actividad reglada por lo tanto debe sujetarse a lo establecido en la ley y en las demás disposiciones.
* **Finalidad:** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la ley, la cual debe ser informada al titular.
* **Libertad:** El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular.
* **Veracidad o calidad:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
* **Transparencia:** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del mismo, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
* **Acceso y circulación restringida:** El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución.
* **Seguridad:** Los datos personales deben tratarse con las medidas técnicas, humanas y administrativas para dar seguridad a los registros de las bases de datos personales.
* **Confidencialidad:** Todas las personas que participen en el Tratamiento de Datos Personales deben garantizar la reserva de dicha información.

**WEBGRAFIA CONSULTADA:**

**http://www.dmrights.com/es/blog/proteccion-propiedad-intelectual/item/305-11-cosas-que-debes-saber-sobre-el-copyright-y-derechos-de-autor-en-internet.html**

**http://www.dmrights.com/es/como-funciona-el-registro-de-propiedad-intelectual/sitios-web/certificados-de-autoria.html**

**http://www.colombialegalcorp.com/aspectos-legales-proteccion-datos-personales-colombia/**

**http://www.copyright.es/aspecto-juridico.html**

**https://www.youtube.com/watch?v=k96D7ni4CJE**

**https://www.youtube.com/watch?v=k96D7ni4CJE**